



Universidad Nacional de Córdoba
2026

Resolución H. Consejo Superior

Número:

Referencia: EX-2022-00667477- -UNC-ME#FD

VISTO las presentes actuaciones, y

CONSIDERANDO:

El Recurso Jerárquico interpuesto por la Prof. Débora Ruth JALOM (Leg. 40.081) en contra de las RHCD-2025-132-E-UNC-DEC#FD y RHCD-2025-504-E-UNC-DEC#FD ambas de la Facultad de Derecho;

Lo solicitado en el Artículo 4 de la RHCD-2025-504-E-UNC-DEC#FD de la mencionada Facultad;

Teniendo en consideración el DDAJ-2026-77372-E-UNC-DGAJ#SG de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, de orden 220, cuyos términos se comparten, y lo aconsejado por las Comisiones de Vigilancia y Reglamento, y de Enseñanza;

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1 : Rechazar por sustancialmente improcedente el Recurso Jerárquico interpuesto por la Prof. Débora Ruth JALOM (Leg. 40.081) en contra de las RHCD-2025-132-E-UNC-DEC#FD y RHCD-2025-504-E-UNC-DEC#FD, teniendo en cuenta el DDAJ-2026-77372-E-UNC-DGAJ#SG de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, cuyos términos se comparten, y que se anexa a la presente como archivo embebido.

ARTÍCULO 2°.- Notificar a la recurrente, que la presente resolución agota la vía administrativa y que se encuentra expedito el recurso directo previsto en el artículo 32 de la Ley 24.521, y el plazo de 30 días hábiles judiciales para interponerlo (artículo 25 bis de la Ley 19.549 - texto según Ley 27.742).

ARTÍCULO 3°.- Designar por concurso en la Facultad de Derecho al Dr. Carlos Alberto MOLINA SANDOVAL (Leg. 39.705) y al Prof. Sergio Gabriel RUIZ (Leg. 41.368)

en sendos cargos de Profesor Titular DS en la cátedra “Derecho Concursal y Cambiario”, a partir de la fecha y por el término de 7 (siete) años.

ARTÍCULO 4°.- Disponer que la mencionada Facultad deberá verificar que no se produzca la incompatibilidad contemplada en el Art. 31° del CCT Docente.

ARTÍCULO 5°.- El Dr. MOLINA SANDOVAL y el Prof. RUIZ, deberán enviar copia de la presente RHCS a la Caja Complementaria de Jubilaciones y Pensiones de la Universidad Nacional de Córdoba, a sus efectos.

ARTÍCULO 6°.- Por Mesa General de Entradas y Salidas dese cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 2. Cumplido, pase para su conocimiento, efectos y notificación de los docentes mencionados en el Artículo 3 a la Facultad de Derecho.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO SUPERIOR A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTISÉIS.